

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.534

Lunes 24 de Abril de 2023

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2303936

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

#### ACTUALIZA EL DECRETO N° 65, DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL CÁNCER

Núm. 22 exento.- Santiago, 17 de abril de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; lo indicado en el artículo 3° de la ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.258, que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora; en el decreto supremo N° 42 de 2020, del Ministerio de Salud, Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer; la resolución exenta N° 950, de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública, que dio inicio al proceso de lección de la Comisión Nacional del Cáncer; el decreto exento N° 65, de 2021, del Ministerio de Salud, que fija integración de la Comisión Nacional del Cáncer; y lo indicado en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, el Ministerio de Salud ha priorizado al cáncer como un problema relevante de salud pública en el país, realizando esfuerzos organizados y sostenidos que abarcan desde la prevención hasta los cuidados paliativos.

3. Que, con la finalidad de continuar fortaleciendo la política pública para enfrentar el cáncer, se promulgó la ley N° 21.258, que "crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora", la que fue publicada en el Diario Oficial el 2 de septiembre de 2020, entrando en vigencia el 3 de octubre de esa misma anualidad.

4. Que, el Título II de la referida ley, regula la Comisión Nacional del Cáncer, la que fue creada por el artículo 9 de la misma, señalando que "el objetivo de la Comisión es asesorar al Ministerio de Salud en la formulación de políticas, en la investigación científica y en la implementación de estrategias y prácticas de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos eficaces, eficientes, seguros y coherentes con las necesidades de la población chilena, en lo relativo al cáncer".

5. Que, conforme al artículo 11 de la ley N° 21.258 la Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Cinco representantes de asociaciones científicas.
- b. Tres representantes de las facultades de medicina de alguna institución de educación superior acreditada institucionalmente, de conformidad con la ley N° 20.129, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- c. Tres representantes de fundaciones u organizaciones de pacientes.

6. Que, el inciso segundo del artículo 51 del decreto supremo N° 42, de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer, dispone que los miembros de la Comisión Nacional del Cáncer serán nombrados por decreto supremo del Ministro de Salud.

7. Que, en el tenor de lo indicado, mediante el decreto exento N° 65, de 1 de diciembre de 2021, se fija la integración de la Comisión Nacional del Cáncer para el periodo 2021-2024:

N°	Nombre del Candidato	Institución
<b>Facultades de Medicina</b>		
1	Bruno Nervi Nattero	Pontificia Universidad Católica
2	Angela Estay Rodríguez	Universidad de Antofagasta
3	Ana María Moraga Palacios	Universidad de Concepción
<b>Fundaciones u Organizaciones de Pacientes</b>		
4	Beatriz Troncoso Alcalde	Oncomamás
5	Jorge Jiménez de la Jara	El Foro Nacional del Cáncer
6	Jorge Fernández Sarpi	Asociación Chilena de Agrupaciones Oncológicas
<b>Asociaciones Científicas</b>		
7	Roberto Rosso Astorga	Sociedad Chilena de Radioterapia Oncológica
8	Jorge Madrid Arenas	Sociedad de Oncología Médica
9	Olga Barahona Alborno	Sociedad Chilena de Enfermería Oncológica
10	Juan Carlos Roa Strauch	Sociedad Chilena de Anatomía Patológica
11	Marcelo Veloso Olivares	Sociedad Chilena de Cirugía

8. Que, el artículo 73 del citado Reglamento, establece que los miembros de la Comisión cesarán en sus funciones por muerte, incapacidad física o síquica para ejercer las labores, renuncia presentada ante quien los nombró, expiración del plazo por el que fueron nombrados, inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o por la existencia de un conflicto de intereses que haga imposible su continuidad como integrante de la Comisión. Agrega, en su inciso segundo, que la entidad que nominó al comisionado que ha cesado en sus funciones, deberá designar en un plazo de 10 días hábiles, a un nuevo integrante; pudiendo únicamente la Subsecretaría de Salud Pública objetar la designación si no se cumple con alguno de los referidos antecedentes, caso en el cual, la institución u organización deberá designar a otro representante.

9. Que, mediante carta de fecha 23 de diciembre de 2022, don Jorge Jiménez de la Jara, presentó formalmente ante el Presidente de la Comisión Nacional del Cáncer su renuncia como integrante de esta, en su calidad de representante de las Fundaciones u Organizaciones de Pacientes, de la Fundación Foro Nacional del Cáncer, en adelante e indistintamente la "Fundación". A su vez, en la misma misiva, pero en su calidad de Presidente de la Fundación Foro Nacional de Cáncer, manifiesta que se ha acordado proponer a doña Carolina Goic Borojevic como la nueva representante de las agrupaciones de pacientes y fundaciones, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación, en la Comisión Nacional de Cáncer.

10. Que, a través de carta de fecha 2 de marzo de 2023, doña Carolina Goic Borojevic, manifestó ante el Presidente de la Fundación Foro Nacional de Cáncer, don Jorge Jiménez de la Jara, su disposición a representar a la Fundación en la Comisión Nacional del Cáncer, en su calidad de Directora Ejecutiva.

11. Que, mediante presentación de fecha 3 de marzo de 2023, el Presidente de la Fundación Foro Nacional de Cáncer, informa a la Sra. Ministra de Salud, la decisión de nominar a doña Carolina Goic Borojevic para integrar la Comisión Nacional de Cáncer.

12. Que, habiéndose corroborado que cumple con todos los antecedentes señalados en el artículo 62 y artículo 67, inciso 3, del Reglamento, resulta necesario y pertinente formalizar de doña Carolina Goic Borojevic, formará parte de la integración de la Comisión Nacional del Cáncer para el período 2021-2024, en representación de la Fundación Foro Nacional de Cáncer.

13. Que, conforme con el inciso final del artículo 72 del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer "Los comisionados electos asumirán en sus funciones en la fecha indicada en el decreto de designación correspondiente". No obstante, el artículo 73 inciso final, establece que las personas designadas conforme a los procesos establecidos en el contexto de la cesación de funciones, completarán el período restante del comisionado que ha cesado en sus funciones.

14. Que, en mérito de lo expuesto vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

1° Desígnese por este acto, como nueva integrante de la Comisión Nacional del Cáncer para el período 2021-2024, a doña Carolina Goic Boroovic, de la Fundación Foro Nacional de Cáncer, en representación de las fundaciones u organizaciones de pacientes.

2° Déjase constancia de la plena vigencia del decreto exento N° 65, de 1 de diciembre de 2021, en todo aquello no modificado por el presente acto administrativo.

3° Déjase constancia, que por razones de certeza jurídica y oportunidad, que sin perjuicio de la total tramitación del presente decreto, doña Carolina Goic Boroovic asumió en sus funciones como miembro de la Comisión Nacional del Cáncer a partir del 3 de abril de 2023.

4° Notifíquese a la fundación y a su representante, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° precedente.

5° Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 22 - 17 de abril de 2023.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.